

001-2022-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios del Sector Público y el ejercicio de las facultades delegadas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS DIAZ CALLIRGOS
Gerente General

2255457-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Instituyen a nivel nacional la nueva actividad de inclusión registral: “SUNARP: TRÁMITES SIN BARRERAS”

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 013-2024-SUNARP/SN

Lima, 24 enero de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 011-2024-SUNARP/DTR del 24 de enero de 2024, de la Dirección Técnica Registral; el Informe Técnico N° 003-2024-SUNARP/OPPM del 24 de enero de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 053-2024-SUNARP/OAJ del 24 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que, su gestión debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y la mejora continua;

Que, en el marco de la política de inclusión social de la Sunarp, la entidad en la última década ha venido promoviendo el acercamiento de los servicios registrales a los ciudadanos, a través de instrumentos y programas destinados a difundir la cultura registral y propiciar el acceso al registro, en ese sentido, responden también a una determinada necesidad y demanda de la población,

por lo que, cada actividad se encuentra dirigido a un público objetivo específico, promoviendo su eficiencia;

Que, mediante convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú y la Sunarp, se acordó establecer medidas en el marco de las competencias de los firmantes, que faciliten el otorgamiento de poderes respecto a distintos actos jurídicos a las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios a nivel nacional, así como otros trámites que dicha población pueda demandar vinculadas a cobros de pensiones, autorizaciones de viajes, sucesiones intestadas, entre otros, que, también, tengan vocación inscribible en el registro a cargo de la Sunarp;

Que, en el marco de los acuerdos adoptados en el citado convenio y con la finalidad de fortalecer el ejercicio de los derechos de la población penitenciaria sin más limitaciones que las impuestas por la ley, sentencia y régimen de vida donde se encuentran recluida, emerge la necesidad de institucionalizar la actividad de inclusión registral “SUNARP: TRÁMITES SIN BARRERAS”, la cual constituye un medio para lograr el acercamiento de la Sunarp hacia la población penitenciaria mediante la implementación de una oficina registral itinerante para prestar los servicios públicos como orientación, publicidad e inscripción de actos registrables, movilizándolo, para tal efecto, la logística y recurso humano necesario, previa coordinación con el INPE;

Que, en efecto, la actividad de inclusión registral “SUNARP: TRÁMITES SIN BARRERAS” constituye además, una nueva estrategia de acercamiento de los servicios públicos registrales, esta vez, a la población penitenciaria, considerando la especial situación que transitan y atendiendo las necesidades de acceso a determinados trámites en el registro como la posibilidad de constituir una empresa, otorgar un poder, entre otros, las cuales se enmarcan dentro de las políticas multisectoriales sobre reinserción a la sociedad;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, resulta oportuno instituir la actividad de inclusión registral: “SUNARP: TRÁMITES SIN BARRERAS” para su realización, a nivel nacional;

Que, el proyecto de resolución cuenta con la opinión favorable de la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización conforme a los documentos de vistos;

De conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, contando con el visado de la Gerencia General, de la Dirección Técnica Registral, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actividad de inclusión registral

Instituir a nivel nacional la nueva actividad de inclusión registral: “SUNARP: TRÁMITES SIN BARRERAS”.

Artículo 2.- Lineamientos para la ejecución de la actividad

Disponer que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución, la Dirección Técnica Registral emita los lineamientos referidos a la ejecución de la actividad de inclusión registral “SUNARP: TRÁMITES SIN BARRERAS”, para su adecuada ejecución por parte de las zonas registrales.

Artículo 3.- Entrada en vigencia

La actividad aprobada en el artículo 1 de la presente resolución, entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los

Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

2255792-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo adoptado sobre directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista

**ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 001-2024/001-FONAFE**

Mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2024/001-FONAFE adoptado en la Sesión No Presencial N° 001-2024 del 19 de Enero de 2024, se acordó lo siguiente:

1. Nombrar como Directores en las empresas del Estado a los señores:

N°	NOMBRES	EMPRESA ¹	CARGO	SECTOR ²
1	JANNY MÓNICA ZAVALA SAAVEDRA	SERPOST	DIRECTORA	MTC
2	HUGO CÉSAR ESPINOZA PALZA	ELECTROSUR	DIRECTOR	MINEM

2. Aprobar variar la condición de Directora de la señora Iris Marleni Cárdenas Pino a Presidenta de Directorio de ADINELSA.

3. Nombrar como Director Independiente de la empresa Electro Puno S.A.A., al señor Alex Melecio Salazar Marzal y como Director Independiente de la empresa Electrosur S.A. al señor Jorge Antonio Urquizo de Olarte.

Lima, 24 de enero de 2024

BETTY SOTELO BAZÁN
Directora Ejecutiva

¹ SERPOST S.A.: Servicios Postales del Perú S.A. / ELECTROSUR S.A.: Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad S.A.

² MTC: Ministerio de Transportes y Comunicaciones / MINEM: Ministerio de Energía y Minas

2255572-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Huaura

CONSEJO EJECUTIVO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000020-2024-CE-PJ**

Lima, 24 de enero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000022-2024-ST-UETI-CPP-PJ, cursado por la Secretaría Técnica (e) de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; así como el Informe N° 000002-2024-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada unidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura solicitó la reconfiguración de los Juzgados Penales Colegiados Conformados de las provincias de Huaral y Barranca, peticionando que el 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales Permanentes - Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad y Drogadicción, distrito de Huaura, provincia de Huaura, puedan reemplazar temporalmente al 3° y 4° Juzgados Penales Unipersonales de Huaura, en la conformación de los Juzgados Penales Colegiados Conformados de las provincias de Huaral y Barranca.

Segundo. Que, la Secretaría Técnica (e) de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite el Informe N° 000002-2024-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, que concluye en aprobar el requerimiento de la Corte Superior de Justicia de Huaura; por lo cual, conforme a la data estadística resulta pertinente la reconfiguración de los Juzgados Penales Colegiados de las provincias de Huaral y Barranca de la Corte Superior de Justicia de Huaura, respecto a la integración del 3° y 4° Juzgados Penales Unipersonales del distrito de Huacho, provincia de Huaura, que deberán ser reemplazados por el 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales - Procesos de Flagrancia, Omisión Asistencia Familiar y Conducción en Estado Ebriedad y Drogadicción del distrito de Huacho, provincia de Huaura, de la referida Corte Superior, respectivamente. Por ende, para el cumplimiento de lo referido a nivel técnico involucra modificaciones en el Sistema Integrado Judicial respecto a las dependencias, instancias, entre otros; acciones que deben ser autorizadas por este Órgano de Gobierno, para de esta manera reforzar el compromiso de una justicia célere y eficaz.

Tercero. Que, en consecuencia, por lo expuesto en el mencionado informe, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan una adecuada reforma procesal penal; con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 108-2024 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 17 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano, las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Huaura:

1.1. Reconfigurar el Juzgado Penal Colegiado Conformado de la Provincia de Huaral, Corte Superior de Justicia de Huaura, con el 1° y 2° Juzgados Penales